

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° CUARTA.

De: CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Otorgada por: Señores JOSE SANTOS MALIZA MALIZA, FAUSTO
EDUARDO VILLEGAS MEDINA y Otros.

A favor de: COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA SUMARSEG CIA. LTDA.

Cuantía \$ 500.00.USD.

Ambato, a ¹¹ de Mayo del 2006

Dr. HERNÁN RODRIGO SANCHO S.
NOTARIO STO.
Sucre 11-28 Guayaquil - Telf. 827718
ESCRITURA N°

2947

0001

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADO POR: Señores JOSE SANTOS MALIZA MALIZA, FAUSTO
EDUARDO VILLEGAS MEDINA y Otros.

A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SUMARSEG CIA.
LTDA.

CUANTÍA: \$ 500.00 USD.



COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves once de mayo del dos mil seis. Ante mí, Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, designado por la H. Corte Superior de Justicia de Tungurahua, comparecen los señores JOSE SANTOS MALIZA MALIZA, FAUSTO

EDUARDO VILLEGAS MEDINA, SEGUNDO ALFONSO MALIZA PANDI, LUIS ELADIO MARTINEZ GAVILANEZ y JOSE FELICIANO MALIZA MASABANDA, casados; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, denominada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SUMARSEG CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento suscripción del presente contrato que se elevará a escritura pública los señores **JOSE SANTOS MALIZA MALIZA** (1), con cédula de ciudadanía número 180201274-8, de estado civil casado, **FAUSTO EDUARDO VILLEGAS MEDINA**, (2), con cédula de ciudadanía número 180059064-6, de estado civil casado, **SEGUNDO ALFONSO MALIZA PANDI**, (3), con cédula de ciudadanía número 180243490-0, de estado civil casado, **LUIS ELADIO MARTINEZ GAVILANEZ**, (4), con cédula de identidad número 020066551-1, de estado civil casado, **JOSE FELICIANO MALIZA MASABANDA**, con cédula de ciudadanía número 180272003-5, de estado civil casado; todo los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y contraer derechos y obligaciones.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen a través de este contrato, una compañía de responsabilidad Limitada, que se registrá por

las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes estatutos.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACION.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se

denominará **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SUMARSEG CIA.**

LTDA. Su nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL.- COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SUMARSEG CIA. LTDA.-

La Compañía de vigilancia y Seguridad privada tendrá la prestación de

servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas

naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de

aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de

centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En

consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las

Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada solamente podrán realizar las

que sean conexas y relacionadas al mismo.- **ARTICULO TERCERO.-**

DURACION.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento,

tendrá una duración de **SESENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción

de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá se

prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios y

mediante el trámite de ley.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio

estará en la ciudad de Ambato; podrá establecerse Sucursales, Agencias,

Representaciones o Delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior,

podrá trasladar su domicilio a otro lugar del territorio nacional, previa la

autorización de la Junta General de Socios.- **ARTICULO QUINTO.-**

CAPITAL.- El capital de la Compañía es de Quinientos Dólares Americanos

divididos en quinientas participaciones de un dólar cada uno.- **ARTÍCULO**

ciu
83205



SEXTO.- TITULO DE APORTACIONES.- Cada uno de los títulos representativos de las aportaciones del capital en la Compañía comprenden una o más de ellas y deberán ser firmadas por el Gerente y el Presidente de la Compañía. Cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios; para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios; la cesión o transferencia se hará mediante *Escritura Pública en la forma que determina la Ley de Compañías*; además el certificado de aportaciones tiene el carácter de no negociables.-

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL.- De acordarse el aumento de capital social los socios constituyentes tendrá preferencia para suscribir en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones, del socio o socios que desearan transferirlas; en el tiempo que la Junta crea conveniente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en este caso es de Responsabilidad Limitada.- **ARTICULO**

OCTAVO.- PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones son de igual calidad. los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-

ARTICULO NOVENO.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento de capital social, para lo cual, anualmente segregará, de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento.- **ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente, mismos que pueden ser o no socios de la Compañía para ser elegidos a dichos cargos, y durarán dos años en el ejercicio de los mismos:

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta

General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y se integrará por los socios de la misma. el quórum para las sesiones de la Junta General de Socios en la primera convocatoria será más de la mitad por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes que indicará en la convocatoria.- La Junta no podrá continuar válidamente sin el quórum - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, mediante comunicación escrita de manera personal a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, en la compañía. En la Junta General solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Gerente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA.**- A las sesiones de la Junta General los socios concurrirán personalmente o por apoderado. Las sesiones serán presididas por el Presidente y a falta de este por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes a la sesión con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, de igual manera las Resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone el Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Actuará como Secretario de la Junta de Socios el Gerente de la Compañía; **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**



Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Designar y remover Presidente y Gerente; **b)** Señalarles sus retribuciones; **c)** Nombrar el Comisario de la Compañía que durará un año en funciones; **d)** Aprobar las cuentas los balances que los presenten Administradores; **e)** resolver el reparto de las utilidades; **f)** La formación de fondos de reserva legales y especiales; **g)** El aumento o reducción de capital; **h)** La reforma de los estatutos; Acordar la prórroga o reducción del plazo de la Compañía o su liquidación anticipada; **i)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la Admisión de nuevos socios; **j)** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; **k)** Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; **l)** Resolver la venta de bienes muebles o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **m)** Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de los estatutos; **n)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; **ñ)** La Junta General resolverá autorizar al Gerente la suscripción de Actos y Contratos cuya cuantía no supere los dos mil dólares para el giro normal de las actividades de la empresa; **o)** Facultar al Gerente para que actúe por medio de Apoderados o Procuradores Judiciales; **p)** Acordar la modificación del estatuto social. Las demás atribuciones que le corresponde a la Junta General y que no estuvieron estipulados en este artículo del estatuto, harán uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SUMARSEG CIA. LTDA.**, se acogerán a todas las disposiciones contempladas en los Artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus Funciones hasta ser reemplazado legalmente. **a)** Corresponde al Presidente conjuntamente con el Gerente la Administración de la Compañía; **b)** Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario las Actas respectivas; **c)** Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **d)** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus Funciones, en caso de que faltare se ausentare, o estuviere impedido de actuar temporalmente o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

GERENTE.- El Gerente es la máxima Autoridad Ejecutiva de la Compañía y tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; y, durará en el cargo dos años.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE.- El Gerente tiene las siguientes facultades y las que resuelve la Junta General. **a)** Convocar a las sesiones de la Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; **b)** Suscribir los Certificados de aportación de cada socio juntamente con el Presidente; **c)** Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarle en toda clase de actos y contratos de giro ordinario de la Compañía; **d)** Vender los bienes muebles, vender o grabar los bienes inmuebles de ella con autorización de la Junta General de socios; y; **e)** El Gerente está facultado para aceptar y/o suscribir toda clase de documentos, tales como Letra de Cambio, Pagares, Giros, Cheques, contratos de Mutuo con las limitaciones que la Junta General resuelva para cada caso; **f)** El Gerente facultado por la Junta General podrá solicitar prestamos externos para el mejor cumplimiento y finalidad de la



Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General; en lo demás el Gerente estará sujeto a lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTE:**

NOMBRAMIENTOS.- El Nombramiento de Presidente será suscrito por el Gerente y el de éste por el Presidente. en ambos casos el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.- **ARTICULO**

VEINTIUNO: REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.- Los funcionarios elegidos por los periodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos mientras el sucesor que a cada uno corresponde no tome posesión de las funciones respectivas, salvo los casos de destitución.- **ARTICULO VEINTIDOS: FISCALIZACION.-** Anualmente la

Junta General a través de un Comisario que podrá ser socio o no tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales; que durará un año en funciones.- **ARTICULO VEINTITRES.-**

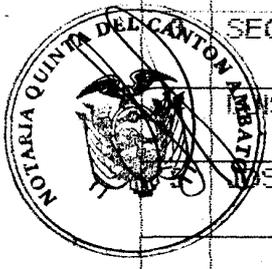
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por Resolución de la Junta General de Socios; y, para su liquidación actuará la persona que designe la Junta General como liquidador; en caso de oposición se solicitará a la Intendencia de Compañías el nombramiento de un liquidador o liquidadores; en lo demás los Administradores o Gerente cumplirán con lo que dispone la ley de Compañías, para la disolución o liquidación de la Compañía.- **ARTICULO**

VEINTICUATRO: Interpretación de los Estatutos.- Corresponden a la Junta General, la interpretación de los estatutos sociales y la Resolución en los

casos de duda o que no hubieren sido expresamente contemplados con ellos.- **ARTICULO VENTICINCO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la Compañía es de **QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (500 USD)**, determinado en el Art. 5to de los estatutos el mismo, que ha sido suscrito y pagado en efectivo por los socios de la siguiente manera.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
1	JOSE SANTOS MALIZA MALIZA ✓	100 ✓	100 ✓	100 ✓
2	FAUSTO EDUARDO VILLLEGAS ✓	100 ✓	100 ✓	100 ✓
	SEGUNDO ALFONSO MALIZA ✓	100 ✓	100 ✓	100 ✓
	JOSE ELADIO MARTINEZ ✓	100 ✓	100 ✓	100 ✓
	JOSE FELICIANO MALIZA ✓	100 ✓	100 ✓	100 ✓
	TOTAL	500	500	500



DISPOSICION GENERAL.- NOMBRAMIENTOS. Quienes suscribimos el presente contrato de la Constitución de la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA SUMARSEG. CIA. LTDA.**, hemos convenido designar a los señores **JOSE SANTOS MALIZA MALIZA** y **FAUSTO EDUARDO VILLLEGAS MEDINA**, como Presidente y Gerente respectivamente.- La

cuantía de la presente esta determinada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- f) Marcelo Supe.- Abogado Mat. No. 326 del C.A.T.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Se agrega el Certificado de Depósito de Integración de Capital, conferido por el Banco del Pichincha C.A.- Y leída que les fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellas lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto-copias, se agregan a la matriz.- f) Ilegible.-Idt.Nro.180201274-8.- f) Segundo.-Idt.Nro.1802434-90-0.- f) Ilegible.-Idt.Nro.180272003-5.- f) Ilegible.-Idt.Nro.180059064-6.- f) Luis Martínez.-Idt.Nro.020066551-1.- f) El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho".- (Se agregan foto-copias de los habilitantes respectivos).- *[Firma]*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma]
Dr. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO STO. A.
Sucre 11-25 Guayacquil - Telf. 827718

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

0006

CECULA DE CIUDADANIA No. 180201274-8

MALIZA MALIZA JOSE SANTOS

TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

08 ABRIL 1966

001-0052 00052 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1966

[Signature]

EMBAJADA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO MARIA R TIGSELENA MUNOS

SECUNDARIA BACHILLER PROF/OCUP

MANUEL MALIZA

MARIA JULIANA MALIZA

AMBATO 08/05/2003

08/05/2015

FORMA No. REN 0096960
Tng

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0004 NUMERO 1802012743 CEDULA

MALIZA MALIZA JOSE SANTOS
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON

JUAN BENIGNO VELA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 180059064-6

VILLEGAS MEDINA FAUSTO EDUARDO
TUNCURAHUA/PELLEO/GARCIA MORENO

06^{ta} ENERO 1948

REGISTRO 001 CDD 500013 M

TUNCURAHUA/PELLEO

PELLEO




ECUATORIANA***** E1130A1112

CASADO ENMA JANETH VELEZ CHINGA

SUPERIOR EMPLEADO

SEGUNDO VILLEGAS
ROSA MEDINA

AMBATO 15/11/2005

15/11/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0253643

Tng




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

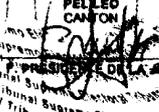
CERTIFICADO DE VOTACION

141-0028 NUMERO 1800590648 CEDULA

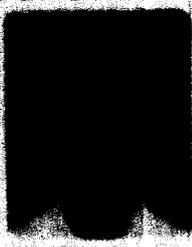
VILLEGAS MEDINA FAUSTO EDUARDO
APELIDOS Y NOMBRES

TUNCURAHUA PROVINCIA PELLEO CANTON

PARROQUIA PRESIDENTE DE LA BANTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 180243470-0
 MALIZA PANDI SEGUNDO ALFONSO
 TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA
 20 SEPTIEMBRE 1970
 0169 00169 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 JUAN BENIGNO VELA 1970




EL DINTORIANA ***** V0443V8B4E
 DPNDO MARIA TRANCITO LERMO LL
 PE MARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN MALIZA
 MARIA PANDI
 AMBATO 07/11/2005
 07/11/2007
 REN 0254477



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1688316
 MALIZA PANDI SEGUNDO ALFONSO
 TUNGURAHUA AMBATO
 JUAN BENIGNO VELA
 COPIA FIDEL
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL DINTORIANA

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO S.D.

Surco 11-28 Guayaquil - Tel. 27718

BANCO DE PICHINCHA

A QUIEN LE INTERESE:

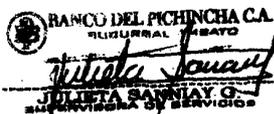
Mediante comprobante # 907591206 el Sr. Luis Eladio Martinez Gavilanez, consignó en este Banco ; un depósito de QUINIENTOS DOLARES, PARA INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA CIA. SUMARSEG CIA LTDA. . Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó el 11 de Mayo del 2006 a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MALIZA MALIZA JOSE SANTOS	\$ 100.00
VILLEGAS FAUSTO EDUARDO	\$ 100.00
MALIZA SEGUNDO ALFONSO	\$ 100.00
MARTINEZ LUIS ELADIO	\$ 100.00
MALIZA JOSE FELICIANO	\$ 100.00
TOTAL	\$500.00



ATENTAMENTE,

BANCO DE PICHINCHA



JEFE DE SERVICIOS

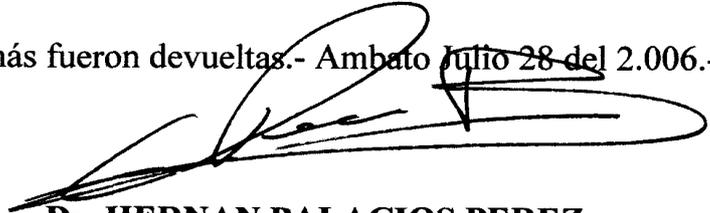
JULIETA SANNAIY

RAZON.- Al margen de la escritura Matriz de Constitución, signada con el número 1991, folio 13370, de fecha 11 de mayo de 2006; tomé nota de la Resolución No. 06.A.DIC.155 de fecha 08 de junio de 2006, emitida por la INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO, con la cual se me ha notificado, la que APRUEBA la CONSTITUCION de la Compañía de Responsabilidad Limitada, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SUMARSEG CIA. LTDA., que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, 13 de julio del 2006.




Dr. HERNAN SANABRIA S.
NOTARIO STO.
Calle 11-28 Guayaquil - Telf. 827718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.155 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Junio 08 del 2.006, bajo el número Trescientos Noventa y Seis (396) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2947 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 28 del 2.006.-


Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

